

(Octubre 22 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que los señores HUMBERTO BARBOSA ROJAS con C.C. 14.240.357, OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA con C.C. 74.280.384 y la señora ESPERANZA SANTOS RUIZ con C.C. 52.228.255, radicaron bajo el No. 73001-1-14-0286 del 06 de Agosto de 2014, solicitud de licencia para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área de 225.80 m², en el predio de su propiedad correspondiente a la Unidad C-22 del conjunto "La Samaria Condominio" ubicado en la Calle 93 No. 11 Sur-26 en la ciudad de Ibagué, con un área de 120.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-199333 y ficha catastral 01-13-1087-0011-801.

Que los señores HUMBERTO BARBOSA ROJAS, OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA y la señora ESPERANZA SANTOS RUIZ, copropietarios del predio mencionado en el anterior considerando, otorgaron poder amplio y suficiente a la señora ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO con C.C. 65.735.269, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1243 de fecha 08 de Septiembre de 2014, entregada el día 18 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante, y las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 22 de Septiembre de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, este Plan Parcial fue sometido a consideración de la autoridad ambiental de CORTOLIMA, entidad que mediante resolución No. 227 de Febrero 26 de 2006 concedió el visto bueno correspondiente.

Que mediante Decreto No. 673 del 29 de Noviembre de 2004, la Alcaldía Municipal de Ibagué adoptó el Plan Parcial de Desarrollo para el suelo de expansión "ARROLIMA", dentro del cual se delimitaron las afectaciones ambientales y de infraestructura, estableciendo como afectación ambiental la que genera la Quebrada Agua Blanca en el costado norte, que de acuerdo con la reglamentación, corresponde a una franja paralela de 30 metros proyectados sobre un plano horizontal y denominado como Subzona 1 (ZMPA), el cual está delimitada y amojonada en el plano No. 6 de dicho Plan Parcial.

Que en el diseño estructural de la edificación, el profesional responsable se ciñó a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010, al estudio de suelos aprobado mediante

38

M-7

(Octubre 22 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

resolución No. 73001-1-10-0055, cumpliendo las exigencias de la NSR-98, y estudio de suelos mediante el cual se complementa el estudio inicialmente aprobado y se ajusta a las exigencias de la NSR-2010, el cual fue aprobado mediante resolución No. 73001-1-11-0320, estudios que reposan en los expedientes correspondientes.

Que mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 1499 del 21 de Octubre de 2011, el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matrícula Profesional No. 25202-105899 responsable del diseño estructural, autoriza la utilización de los diseños estructurales del proyecto LA SAMARIA.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y con la modificación de urbanismo otorgado con resolución No. 73001-1-11-0157 del 22 de Julio de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito dicho efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-199333 del 05 de Agosto de 2014.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 56007428 cancelada en el banco Sudameris el día 22 de Octubre de 2014, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a los señores **HUMBERTO BARBOSA ROJAS** con C.C. 14.240.357, **OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA** con C.C. 74.280.384 y a la señora **ESPERANZA SANTOS RUIZ** con C.C. 52.228.255, para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área de 225.80 m², con un índice de ocupación del 63.10%, en el predio correspondiente a la Unidad C-22 del conjunto "La Samaria Condominio" ubicado en la Calle 93 No. 11 Sur-26 en la ciudad de Ibagué, con un área de 120.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-199333 y ficha catastral 01-13-1087-0011-801**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matrícula Profesional No. 25202-105899, y con **las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a:**

- Corregir en los rótulos de los planos arquitectónicos, el apellido de la propietaria.
- Corregir en el cuadro de áreas, que el índice de ocupación es "propuesto".
- Indicar en los rótulos de los planos estructurales, la dirección del predio.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados y específicamente lo pertinente a la Propiedad Horizontal será responsabilidad de la copropiedad.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto LUIS ERNESTO BONILLA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0269

(Octubre 22 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 0009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.


Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

Artículo 8.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2014.


Arg. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **29 OCT. 2014** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0269
(Octubre 22 de 2014)
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

El notificado

El notificador

Ana Beiba Contreras D

Maria Luciana Guzman Lugo

ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO
C.C. 65.735.269
Apoderada.

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 NOV. 2014** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **14 NOV. 2014**

FIRMA: *M. Medina*

Manuel Antonio Medina Espinosa
Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa